

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 039-01

**QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PUBLICA
PARA DICTAR:**

"EL REGLAMENTO PARA SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS"

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, constituye el marco regulatorio básico que se aplica en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la referida Ley, dispone que para operar servicios de radioaficionados se requerirá la inscripción en un registro especial que para tal efecto llevará el órgano regulador.

CONSIDERANDO: Que la radioafición es un recurso internacional que ayuda a promover el desarrollo tecnológico, económico y social de los países.

CONSIDERANDO: Que la radioafición ha establecido internacionalmente entre sus objetivos básicos, la experimentación, la intercomunicación y el auto-entrenamiento, lo cual motiva a los radioaficionados a la búsqueda constante de nuevos conocimientos y la dedicación a la experimentación científica.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo señalado precedentemente, los aficionados a la radiocomunicación han aportado al mundo innovación y desarrollo tecnológico.

CONSIDERANDO: Que por todo lo antes expuesto, y en vista de que la referida Ley constituye el marco básico, es necesario que esta entidad como órgano regulador de las telecomunicaciones, establezca mediante reglas claras y transparentes la regulación de la operación del servicio de radioaficionado en el país y el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que en virtud del mandato de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, esta entidad ha elaborado el Reglamento de Radioaficionados que regirá el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para instalar y operar el servicio de radioaficionados y demás regulaciones concernientes a este servicio en toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos del Reglamento de Radioaficionados, esta institución tiene interés en recibir los comentarios que el público interesado tenga en lo relativo al reglamento citado.

VISTO: La propuesta de Reglamento de Radioaficionados presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Gerencia de Radiodifusión al Consejo Directivo, vía el Director Ejecutivo.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública del “Reglamento para Servicio de Radioaficionados”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada por lo menos en un periódico de amplia circulación nacional y en la página que el INDOTEL mantiene en la Internet, y que el proyecto indicado en el artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la emisión de la presente Resolución, en las oficinas del INDOTEL, ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad, y en la referida página que el INDOTEL mantiene en la Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes a las enmiendas hechas al Reglamento, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98.

PARRAFO I: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Audiencias Públicas emitido por el Consejo Directivo a través de la resolución No. 019-01, de fecha 23 de marzo del año 2001.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De La Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo
Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo